DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 37, 38, Y 41 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y ORDEN PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

Quienes motivan y suscriben Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Dra. Miriam Salome Torres Lares y Dra. María Olga García Ayala, integrantes de la Comisión de Reglamentos y Gobernación (convocante) y Lic. en Enf. Yuliana Livier Vargas de la Torre, Lic. Ardían Briseño Torres, y Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos, integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humanos, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 99, 100, 101, 103, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguienteDICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 37, 38, Y 41 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y ORDEN PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.
3. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.
4. El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande en el Capítulo Noveno de la Protección Contra la Contaminación Visual, Atmosférica, la Producida por Olores, Ruido, Vibraciones, Radiaciones u otros Agentes Vectores de Energía, artículo 98 señala: “Toda fuente de contaminación entendida ésta como visual, ruido, olores, vibraciones, energía térmica, lumínica u otras análogas deberá ser regulada a fin de evitar que rebase los límites máximos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas al efecto expedidas. Será también aplicable lo dispuesto en el presente capítulo a la contaminación generada de manera natural, pero que por procesos de deterioro en el ambiente propiciado por actividades humanas se vea potencializada”.
5. La propuesta de reforma y adiciones al Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, materia del presente dictamen pretenden evitar los ruidos producidos por cohetes y fuegos pirotécnicos en zonas habitacionales, con el objetivo de evitar episodios de estrés y ansiedad a personas con espectro autista, adultos mayores o con padecimientos neuronales, y también a las mascotas.

Al efecto, exponemos los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. La síndica Claudia Margarita Robles Gómez presentó ante el Pleno de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 37, 38 y 41 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y ORDEN PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** misma que fue aprobada por unanimidad de los Regidores en el punto 7 del orden del día de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 4, celebrada el día 27 de enero de 2025.
2. El día 4 de febrero de 2025, la Secretaría de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco notificó a la comisión edilicia de Reglamentos y Gobernación como Convocante y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Humanos, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como coadyuvante para que lleven a cabo el análisis y dictaminación de las reformas a los artículos 37, 38 y 41 del Reglamento de Policía y Orden Público para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
3. El día 17 de julio de 2025, en sesión ordinaria número 4, las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación de manera conjunta con la Comisión Edilicia de Desarrollo Humanos, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones realizaron el análisis del proyecto de reforma a los artículos 37, 38 y 41 del Reglamento de Policía y Orden Público para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobándolo por unanimidad quedando de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA DE REFORMA.** |
| **De las Contravenciones al Orden Público**  Artículo 37. Se consideran contravenciones al orden público las siguientes:  **I… a XXIX …..** | **De las Contravenciones al Orden Público**  Artículo 37. Se consideran contravenciones al orden público las siguientes:  **I… a XXIX …..**  **XXX. Utilizar o detonar cohetes, fuegos pirotécnicos y similares en lugares cerrados o zonas habitacionales; permitiéndose solamente realizar esta actividad en plazas públicas y que no sea en un horario de entre las 21:00 veintiuna horas y las 9:00 nueve horas del día siguiente. Para el caso de eventos especiales y espectáculos públicos deberá contarse con el visto bueno de la Secretaría de Ayuntamiento.** |
| **De las Contravenciones al Régimen de Seguridad de la Población**  Artículo 38. Se consideran contravenciones al régimen de seguridad de la población las siguientes:  **I… a X …..**  XI. Detonar cohetes o encender fuegos pirotécnicos sin permiso de la autoridad o fuera del lugar y horario autorizado, así como utilizar o manejar negligentemente en lugar público combustibles, fogatas o sustancias flamables, peligrosas o tóxicas. | **De las Contravenciones al Régimen de Seguridad de la Población**  Artículo 38. Se consideran contravenciones al régimen de seguridad de la población las siguientes:  **I… a X …..**  XI. Detonar cohetes o encender fuegos pirotécnicos **y similares, en zonas habitacionales; así como utilizar o manejar negligentemente en lugar público combustibles, fogatas o sustancias flamables, peligrosas o tóxicas.** |
| **De las Contravenciones a la Salubridad General y al Medio Ambiente**  Artículo 41. Se consideran contravenciones a la salubridad general y al medio ambiente las siguientes:  **I… a XXXI …..** | **De las Contravenciones a la Salubridad General y al Medio Ambiente**  Artículo 41. Se consideran contravenciones a la salubridad general y al medio ambiente las siguientes:  **I… a XXXI …..**  **XXXII. Producir ruido en zonas habitacionales, escolares o en las inmediaciones de hospitales al detonar pirotecnia sonora. Asimismo, cuando dichas detonaciones se hagan en espacios, plazas o lugares públicos entre las 21:00 veintiuna horas y las 9:00 nueve horas del día siguiente.** |

**CONSIDERACIONES.**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.”
2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra plenamente facultado para elaborar, aprobar o modificar y publicar sus ordenamientos o reglamentos, como lo es, en el presente caso del Reglamento de Policía y Orden Público para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**.**
3. De conformidad al artículo 69 fracción I, es facultad de la Comisión de Reglamentos y Gobernación “Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; y al numeral 57 fracción VII del mismo reglamento que faculta a la Comisión Edilicia de Desarrollo Humanos, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones para analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el municipio; por lo cual las mencionadas comisiones edilicias son competentes para emitir el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las comisiones edilicias de mérito, de manera conjunta comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

**R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO**.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen en conjunto de las comisiones edilicias de Reglamentos y Gobernación (convocante) y la Comisión Edilicia de Desarrollo Humanos, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones (coadyuvante) que reforma los artículos 37, 38 y 41 del Reglamento de Policía y Orden Público para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en los términos planteados en el cuadro comparativo.

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicar las reformas a los artículos 37, 38 y 41 del Reglamento de Policía y Orden Público para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en la Gaceta Municipal, prescribiendo su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO**.- Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento para que una vez publicadas las reformas del presente dictamen en la Gaceta Municipal, remita una copia certificada del Reglamento de Policía y Orden Público para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que incluya las reformas aprobadas en el presente dictamen a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO**.- Se faculta a la Presidenta Municipal y la Secretaria de Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos.

***A T E N T A M E N T E***

***"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO".***

***“2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN”.***

***CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.***

***A 17 DE JULIO DE 2025.***

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN.**

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**

**SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE**

**DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES**  REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE  REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN | **DRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**  REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE  REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN |

**COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO HUMANOS, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES**.

|  |  |
| --- | --- |
| **LIC. EN ENF. YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE** PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO HUMANOS, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES | **DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS**  VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO HUMANOS, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES |
| **LIC. ARDÍAN BRISEÑO TORRES**  VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO HUMANOS, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES |  |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN ORDENAMIENTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 37, 38 Y 41 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y ORDEN PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

C.c.p. Archivo

CMRG/krag